



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución de Incumplimiento de RESOL-2019-44-GCABA-OGDAI al EX-2019-03991067-MGEYA-COMUNA1

VISTOS:

La Ley N°104 (texto consolidado por la Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, los expedientes electrónicos EX-2019-03991067-MGEYA-COMUNA1, EX-2018-33116767-MGEYA-UAC1 y la RESOL-2019-44-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de febrero de 2019, este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información emitió la RESOL-2019-44-OGDAI, que hizo lugar al reclamo interpuesto, en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), el 22 de enero de 2019, por la Sra. María del Carmen Marone contra la Comuna N°1, unidad de gestión autónoma y descentralizada que funciona en la órbita de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo número de referencia fuera EX-2019-03991067-MGEYA-COMUNA1;

Que, en su RESOL-2019-44-OGDAI, en el artículo primero de su parte resolutive, este Órgano Garante hizo lugar al reclamo en todos sus puntos y ordenó al sujeto obligado que entregue la información a la solicitante, en los términos establecidos en los considerandos de dicha resolución, esto es, brindándose en el estado en que se encuentra al momento de emisión de la resolución, siempre que haya obligación legal de producir la información que motivó la consulta de la solicitante, se encuentre ella bajo su poder, control y custodia, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, consignando que oportunamente debía notificarse a este Órgano Garante del cumplimiento de lo resuelto;

Que, el mismo 18 de febrero de 2019, en el marco del expediente de reclamo, cuyo número de referencia es EX-2019-03991067-MGEYA-COMUNA1 y del expediente en que obró el pedido de acceso a la información, cuyo número de referencia es EX-2018-33116767-MGEYA-UAC1, mediante NO-2019-06183036-GCABA-OGDAI, este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información procedió a notificar de la resolución en su contra al Presidente de la Junta Comunal N°1, procediendo a remitirle, en ese mismo acto, la RESOL-2019-44-OGDAI, para su vista y consideración;

Que, en los términos de los incisos a), c) y e), del artículo 26 de la Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), es función y obligación del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información por parte de los sujetos obligados, resolver los reclamos que ante él se interpongan e impulsar las sanciones administrativas pertinentes ante las

autoridades competentes que correspondan, en los casos de incumplimientos establecidos en la Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017);

Que, en los términos de lo que establece el artículo 34 de la Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), la resolución emitida por este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, que aprueba o rechaza el reclamo presentado, es vinculante y que, en caso de se requiera al sujeto obligado entregar la información al solicitante, este contará con un plazo no mayor a diez días hábiles, desde su notificación, para poder cumplimentar con lo allí resuelto;

Que, en ese sentido, si la resolución fue comunicada al sujeto obligado el 18 de febrero de 2019, mediante NO-2019-06183063-GCABA-OGDAI, el plazo para el cumplimiento en tiempo y forma del primer artículo de la RESOL-2019-44-OGDAI quedó vencido el pasado 6 de febrero de 2019, a los diez días hábiles de notificada la resolución y que, a la fecha, este Órgano Garante no ha recibido de parte de la Comuna N°1 ninguna notificación acerca del cumplimiento de lo oportunamente resuelto por este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información en la mencionada resolución al EX-2019-03991067-MGEYA-COMUNA1;

Que, ante la ausencia de un régimen sancionatorio específico, en su carácter de superior jerárquico, si lo considera apropiado, la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberá incoar los procedimientos disciplinarios que considere pertinentes ante el incumplimiento de la RESOL-2019-44-OGDAI, ocurrido por la falta de entrega de la información pública solicitada y que configura un supuesto de responsabilidad administrativa, en los términos del artículo 14 de la Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017);

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 26, incisos a), c) y e), de la Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017),

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Notificar el incumplimiento del artículo primero de la RESOL-2019-44-OGDAI por el sujeto obligado, la Comuna N°1, a su superior jerárquico, la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que proceda, si así lo considera procedente, a incoar los procedimientos disciplinarios correspondientes.

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de Autoridad de Aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.

